

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		239.976.697
		APORTE FISCAL		239.975.697
15	01	Libre		239.975.697
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	01	GASTOS		239.976.697
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05, 06	239.975.697
		Al Sector Privado		786.110
	025	PRODEMU	07	786.110
	02	Al Gobierno Central		139.544.161
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		1.049.079
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.357.980
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.920.372
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		8.240.242
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	20.476.390
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.499.165
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		405.383
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.170.420
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.568.151
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.125.979
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	78.731.000
	03	A Otras Entidades Públicas	10	99.645.426
	010	Programa Bonificación ley N° 20.595	11, 12	39.929.100
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		14.253.727
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	13	261.516
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		20.007.000
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		8.070.189
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	11, 14	4.930.262
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	15	3.514.791
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11, 16	1.991.033
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	11, 17	5.713.744
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		451.660
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		522.404
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2020, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
Incluye:
a) \$ 436.727 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.
b) \$ 349.383 para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales (DLC).
- 08 Incluye:
a) \$ 15.814.979 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
b) \$ 925.524 miles para el Programa "Yo Trabajo Jóvenes".
c) \$ 3.735.887 miles para el Programa "Yo Trabajo".
- 09 La transferencia de estos recursos no se registrará por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2020 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales

Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 1.196.552 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 395.548 miles y \$ 1.373.301 miles respectivamente, con un cupo máximo de 19 personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 14 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 61.584 miles y \$ 54.378 miles respectivamente, con un cupo máximo de 9 personas.
- 15 Se incluyen recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 16 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 713.604 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 217.622 miles y \$ 656.856 miles respectivamente, con un cupo máximo de 20 personas. Incluye, además, \$ 740.676 miles para la contratación de 50 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 93.072 miles y \$ 57.952 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.